PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE LA TRINIDAD, Y URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO, PARA USO ADMINISTRATIVO Y CENTRO CULTURAL Y DE LAS ARTES EN VIVO. MALAGA.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

3.- DOCUMENTACIÓN FACILITADA PARA ELABORAR EL PROYECTO

4.- BASES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

- 4.1. CRITERIOS GENERALES
- 4.2. CRITERIOS PARTICULARES Y PROGRAMA FUNCIONAL
- 4.3. NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
- 4.4 CRITERIOS DE DISEÑO

5.- DESARROLLO DEL TRABAJO.

- 5.1. FASES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
- 5.2. PRESENTACIÓN Y ENCUADERNACIÓN.
- 5.3. MEDIOS MATERIALES.
- 5.4MEDIOS HUMANOS.

6.- AGENTES INTERVINIENTES

- 6.1. EQUIPO DE TRABAJO
- 6.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

7.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

8.- FORMA DE PAGO

9.- ANEXOS

- 9.1 ANEXO I: INFORMACIÓN ARQUEOLÓGICA
- 9.2 ANEXO II: INFORME GEOTÉCNICO
- 9.3 ANEXO III: PROGRAMA FUNCIONAL
- 9.4 ANEXO IV: INFORMACIÓN SOBRE PATOLOGÍAS DEL EDIFICIO
- 9.5 ANEXO V: DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA Y GRADO DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE.
- 9.6. ANEXO VI: PLANOS Y FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL
- 9.7. ANEXO VII:ESTUDIO PARAMENTAL

Levíes, 17. 41004 Sevilla.
Teléf. 955036900 Fax 954036965

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANTIGUO CONVENTO DE LA TRINIDAD, Y URBANIZACIÓN DE SU ENTORNO, PARA USO ADMINISTRATIVO Y CENTRO CULTURAL Y DE LAS ARTES EN VIVO. MALAGA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La Consejería de Cultura es titular del pleno dominio del inmueble situado en calle Martínez de la Rosa, 2 de Málaga, inscrito en el catastro con la referencia 2156101UF7625N0001UB, conocido como "Antiguo Convento de la Trinidad".

El objeto del presente Pliego es establecer las características y prescripciones técnicas que han de regir el contrato de REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE LA TRINIDAD DE MÁLAGA COMO CENTRO CULTURAL Y DE LAS ARTES EN VIVO y cuanta documentación sea necesaria para que las obras definidas en dicho proyecto sean susceptibles de ser contratadas según lo previsto en la legislación de contratos del sector público vigente y se obtenga la correspondiente Licencia Municipal de Obras, de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego.

La documentación a elaborar será la siguiente:

- Levantamiento Topográfico de la parcela y actualización de la planimetría existente.
- Actualización de Estudio de Patologías del Edificio con especial atención al estado de las maderas del mismo.
- Redacción de Anteproyecto.
- Redacción de los Proyectos Básico y de Ejecución de las obras.
- Redacción de Anexos al Proyecto y Proyectos Específicos.
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud.
- Cualquier otro documento preceptivo, o que haya de realizarse, de carácter urbanístico o técnico, proyecto, memoria o solicitud, para la tramitación y realización de las gestiones técnicas que se precisen ante los organismos y empresas correspondientes, públicas o privadas, al objeto de obtener los preceptivos visado y autorizaciones necesarios para la obtención de la licencia municipal para la ejecución de las obras proyectadas y su contratación según lo previsto en la legislación de contratos del sector público vigente y de acuerdo con lo estipulado en los Anexos al presente Pliego y al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

El Equipo Redactor del Proyecto comprobará los datos físicos, urbanísticos, económicos y en su caso legales, que afecten al terreno sobre el que se actúa, así como los obstáculos que puedan existir en el mismo y que hagan inviable la posterior ejecución del proyecto.

Serán por cuenta del contratista la realización de los estudios previos necesarios para la redacción del Anteproyecto, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, así como las ampliaciones o implementaciones de los estudios existentes específicos del edificio, necesarios para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de referencia. De igual manera, será a cargo del adjudicatario las adaptaciones que fueran necesarias del Plan Especial vigente para el desarrollo del proyecto redactado.

2.- ÁMBITO DE LOS TRABAJOS

El ámbito objeto de este Pliego lo constituye una parte de la manzana del barrio de la Trinidad, que va elevándose desde el límite con el río Guadalmedina hasta las faldas de los montes en dirección Noroeste, y cuyos linderos son:

Al Sur, las calles Martínez de la Rosa y Calzada de la Trinidad.
Al Norte, calle Velarde y Hospital Civil

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al Este, Avda. Ciudad de Barcelona y
Al Oeste, calle Séneca.

Dentro de la misma manzana, al Oeste del ámbito propio del proyecto se sitúa el edificio del Archivo Histórico Provincial, dependiente de la Consejería de Cultura y obra del arquitecto Pedro Salmerón en 1996, así como un bloque de viviendas.

Todo el conjunto del Antiguo Convento se sitúa en una posición elevada y privilegiada respecto al entorno que le rodea y al centro histórico de Málaga (cota + 32 m.). La meseta de asiento del edificio principal está elevada entre 3 y 8 m sobre las calles y espacios que la rodean.

El ámbito urbano que se ordena en este documento es el englobado en el PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CONJUNTO ARQUITECTÓNICO DEL CONVENTO DE LA TRINIDAD. PE-R.2. MÁLAGA, siendo exclusivamente la parcela hoy propiedad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que cuenta con una superficie de 10.487 m².

El edificio actualmente y tras las obras de consolidación efectuadas por la Consejería de Cultura, cuenta con una superficie construida de 5.221 m².

Los datos concernientes a la descripción urbanística de la parcela en que se ubica el edificio, así como al grado de protección del referido inmueble se desarrollan en el Anexo IV-B del presente pliego.

3.- DOCUMENTACIÓN FACILITADA PARA ELABORAR EL PROYECTO

El Órgano contratante suministrará la documentación indicada en los anexos del presente Pliego:

No obstante, el Adjudicatario del Contrato está obligado a realizar las gestiones oportunas ante el Ayuntamiento de Málaga en el que está ubicado el inmueble, a fin de recabar y documentar, las posibles variaciones en las condiciones urbanísticas del mismo, introducidas con posterioridad a las reseñadas en la documentación aportada por el órgano contratante. En su caso, éstas serán puestas en conocimiento del Órgano de Contratación y con la conformidad de este, serán tenidas en cuenta, en la redacción del proyecto.

Será a cargo del Adjudicatario del Contrato la realización de los estudios previos necesarios para la redacción del Anteproyecto, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, así como las ampliaciones o implementaciones que sean necesarias de los estudios facilitados en los anexos anteriormente indicados. Para la realización de cada uno de ellos será necesaria la comunicación previa al Órgano Gestor y la aceptación por parte de éste de la actuación propuesta.

4.- BASES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Criterios Generales

El proyecto abarcará la definición completa de las obras, comprendiendo todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su utilización, incluso su conexión con las redes de servicio público, de tal manera que el conjunto de las obras proyectadas resulte suficiente para la puesta en uso y funcionamiento del edificio, por lo que contendrá las instalaciones necesarias para el correcto uso y desarrollo de las actividades a realizar en el mismo, acordes a la normativa en vigor, así como los sistemas y soluciones de ahorro energético y de compatibilidad con el medio ambiente.

El Proyecto redactado describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución por personas distintas al autor. Las obras estarán plenamente definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en planos, memorias, epígrafes de precios unitarios descompuestos y pliegos de condiciones pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de instrucciones complementarias.

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En ningún caso podrán servir las normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios o documentación que a juicio del Responsable del Contrato deban integrar el proyecto.

4.2. Criterios Particulares y Programa Funcional

1. Las obras objeto del presente proyecto van encaminadas a resolver las necesidades funcionales establecidas en el Programa funcional incorporado al presente Pliego como Anexo III para la puesta en uso del conjunto arquitectónico del Antiguo Convento de la Trinidad como infraestructura polivalente para la cultura, con un triple uso: administrativo, formativo y cultural.

El Proyecto Básico y de Ejecución desarrollará las exigencias de espacios y organizativas del mencionado Plan Funcional, optimizando las superficies, racionalizando los espacios y distribuyéndolos de acuerdo con el programa previsto, para los usos que se integran:

- Delegación Provincial de Cultura

- Centro Cultural y de las Artes en Vivo

- Sede de la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía (EPFCA)

Así mismo se proyectará la urbanización de la parcela, el cerramiento de la parcela y las plazas de aparcamiento que prevea la normativa urbanística aplicable.

2. El máximo presupuesto total de licitación de las obras que resulte de la ejecución del presente contrato será de **13.500.000 euros** IVA incluido (Trece millones quinientos mil euros).

Para la elaboración de dicho presupuesto, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras y de las unidades de Seguridad y Salud se realizará sobre la base de precios unitarios de mercado, y se incrementará en concepto de "Gastos Generales y Beneficio Industrial" en un porcentaje del 22% sobre el PEM, y todo ello con el porcentaje correspondiente de IVA (21% actualmente vigente)

3. En el supuesto de que las obras contempladas en el proyecto a redactar se desarrollen o afecten a elementos o espacios con protección arqueológica se deberá incluir como unidad de obra en los distintos documentos que componen al proyecto de ejecución, la redacción por técnico cualificado del proyecto de actividad arqueológica que corresponda así como el seguimiento y control de las actuaciones en él incluidas y la catalogación, conservación y traslado al punto de almacenamiento designado por la Administración de los restos hallados susceptibles de tal tratamiento. De igual forma, se incluirá en esta unidad de obra la aportación por parte de la contrata de los recursos humanos, maquinaria, ayudas, pequeño material y material complementario adecuados para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto de actividad arqueológica y su tramitación ante la Administración al objeto de obtener por el órgano competente de la Consejería de Cultura la conformidad de estas actividades, entendiendo como tal tanto el Informe Favorable del Proyecto de Intervención Arqueológica, como el de la Memoria Preliminar y el de la Memoria Final del Proyecto. Todo ello desarrollado de acuerdo con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio) y demás normativa de aplicación.

4. La realización del trabajo objeto del presente contrato habrá de ajustarse al contenido del contrato, a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3. Normativa a la que ha de sujetarse al redacción del Proyecto

Además de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), así como el Definición del programa de necesidades establecido por la Administración contratante, para la redacción del proyecto a que se refiere el presente Pliego de prescripciones, los trabajos estarán sujetos a la normativa que sin carácter restrictivo se indica a continuación, así como a cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales que, aunque no se mencionen explícitamente en el Pliego, puedan afectar al objeto del contrato, además de las instrucciones del Órgano Contratante comunicadas a través del Responsable del Contrato.

a) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.

d) Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se aprueban las Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para Obras de la Consejería de Cultura (B.O.J.A. nº 48 de 13 de marzo de 2006).

e) Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.

f) Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

g) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.

h) Normativa sobre Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica.

i) Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas, y en concreto la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, la Orden de 9 de enero de 2012, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los modelos y fichas justificativas del reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.

j) Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.

k) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

l) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

m) Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

n) Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

ñ) Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

o) Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

p) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana

q) Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, y en lo no derogado por la anterior disposición, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, el Decreto 169/2011, de 31 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.

r) Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación.

I.- Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.

II.- Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.

III.- Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.

s) Asimismo se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de enero de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

t) Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y que por las circunstancias específicas del proyecto le sean de aplicación, concretamente la Orden de 2 de junio de 2017, reguladora de los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz.

En ningún caso podrá servir la enumeración de normas contenidas en este Pliego para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario.

4.4. Criterios de diseño

La rehabilitación del Antiguo Convento de la Trinidad va encaminada a la puesta en valor de un edificio patrimonial y su entorno, declarados Bien de Interés Cultural, así como a dinamizar una barriada infradotada de equipamientos, haciendo convivir distintos usos en un mismo edificio, con gestión y funcionamiento diferenciados. Por ello se consideran básicas las condiciones siguientes:

- Diseño, tecnología, funcionalidad y calidad global de la propuesta arquitectónica, así como respeto al edificio como bien arquitectónico y patrimonial y su entorno, prestando especial atención al grado de protección asignado al inmueble o su entorno.

- Cumplimiento del programa funcional.

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La autonomía, accesibilidad, adecuación al entorno y la protección del medio ambiente.

- La racionalización, la flexibilidad y la coherencia circulatoria y funcional en la solución propuesta, así como cualquier otra cualidad arquitectónica formal que aporte mayor y mejor relación calidad/confort/precio/sostenibilidad.

- Calidad constructiva que garantice la adecuación al uso previsto, así como un mantenimiento adecuado y un envejecimiento digno.

- Se tendrán en cuenta criterios de sostenibilidad tanto en la elección de materiales y productos que sean ambientalmente adecuados, como en la introducción de buenas prácticas medioambientales para la ejecución, así como la utilización de sistemas eficientes energéticamente y utilización de energías renovables, siempre que sean compatibles con los grados de protección del edificio existente y su integración en el entorno.

- Relación coste/calidad de la solución adoptada.

- Cumplimiento de la normativa urbanística, constructiva y técnica general.

- Costes de mantenimiento y explotación adecuados.

- Análisis de las futuras necesidades de conservación y mantenimiento del inmueble, proyectando aquellos sistemas que permitan un eficaz y económico cumplimiento de lo expresado en el manual de uso y mantenimiento.

5.- DESARROLLO DEL TRABAJO.

La documentación que responde a las especificaciones anteriores deberá cumplimentarse en los documentos que se indican a continuación, de tal manera que cada una de ellas engloba a la anterior y que constituirán las distintas fases de entrega (correspondiendo la primera a la redacción del Anteproyecto, la segunda al Proyecto Básico, la tercera y última al Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud).

La documentación de los proyectos se ajustará a lo establecido en el artículo 233 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, del Anejo 1 del Código Técnico de la Edificación, y de las anteriormente referidas Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para Obras de la Consejería de Cultura.

En particular, y con relación al CTE, el Proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas del CTE y demás normativa aplicable. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información:

a) Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse.

b) Las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el Proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento del edificio, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

c) Las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

d) Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado, de conformidad con lo previsto en el CTE y demás normativa que sea de aplicación. El proyecto deberá incorporar una separata independiente y complementaria a las Instrucciones de Uso y Mantenimiento, donde se analice y verifique que el edificio proyectado permite acometer de forma sencilla y económica todas y cada una de las labores de

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mantenimiento periódico establecidas en dicho documento (acceso de operarios, empleo de medios auxiliares, etc).

Además del Anteproyecto, el proyecto se desarrollará en dos etapas principales: la fase de Proyecto Básico y la fase de Proyecto de Ejecución. Cada una de estas fases del Proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

a) El Proyecto Básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.

b) El Proyecto de Ejecución desarrollará el Proyecto Básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El Proyecto de Ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el Proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

Si fuese necesario adaptar el Plan Especial de Ordenación del Conjunto Arquitectónico del Convento de la Trinidad PE-R2 Málaga, a la nueva solución propuesta, el equipo redactor deberá asumir como parte del presente contrato los trámites necesarios y elaborar la documentación que permita dicha adecuación

En la redacción del proyecto se deberán prever las condiciones necesarias para asegurar el mantenimiento y conservación posterior del edificio por el usuario, valorando dicho aspecto a la hora de tomar en consideración las diferentes soluciones constructivas.

El proyecto de ejecución deberá ser informado por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Cultura, pudiendo ser necesario efectuar modificaciones y/o correcciones en el proyecto redactado para adecuar el documento a las consideraciones que realicen desde dicha Oficina hasta la obtención del informe favorable que permita una posterior licencia municipal de obras y licitación de las mismas.

5.1.- Fases y Plazos de ejecución del contrato

1. Plazo total (en meses): 12 meses de trabajo total efectivo, siendo factible que algunos de los periodos del contrato descritos se desarrollen en paralelo, de modo que este plazo total podría verse disminuido, garantizando no obstante cumplimiento a los plazos parciales que se desglosan a continuación.

1.- Anteproyecto: 2 meses

El plazo total para la elaboración de este documento será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato hasta la fecha de presentación por Registro de esta Administración del Anteproyecto de las obras. Comprende la siguiente documentación:

- Levantamiento topográfico de la parcela y actualización de planimetría existente.
- Actualización del estudio patológico del edificio, con especial atención al estado de los artesonados y maderas.
- Redacción de Anteproyecto.

2.- Proyecto Básico: 4 meses

El plazo total para la elaboración de este documento será de 4 meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación fehaciente al adjudicatario de la aceptación por la Administración del Anteproyecto antes descrito, hasta

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la emisión por los Servicios Técnicos de la Administración de Informe Favorable al Proyecto Básico presentado y comprenderá todos los procesos necesarios para la adecuada confección de éste documento:

- Actuaciones y trabajos previos necesarios para la redacción del proyecto.
- Redacción del Proyecto Básico.

3.- Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: 6 meses

El plazo total de ejecución para la elaboración de este/os documento/s será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación fehaciente al adjudicatario del Informe Favorable al Proyecto Básico emitido por lo Servicios Técnicos de la Administración, hasta la presentación en Registro de esta Consejería del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud.

- Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de acuerdo con el Proyecto Básico informado favorablemente por los Servicios Técnicos de la Administración.

Una vez presentado este documento ante esta Administración, el equipo redactor dará respuesta a las observaciones e incidencias que se detecten desde la Oficina de Supervisión, siendo el plazo para subsanación de deficiencias, errores u omisiones el que establezca en su momento dicha Oficina, a los efectos de su Informe Favorable y posterior aprobación del Proyecto por el órgano de contratación.

4.- Diligencias técnicas: El equipo redactor está obligado a la elaboración y tramitación ante los diferentes organismo, empresas y entidades implicadas, ya sean públicas o privadas, de la documentación necesaria para la correcta ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución, con el fin de obtener de las mismas los preceptivos visados y/o informes que permitan la obtención de Informe Favorable, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, preceptivo para la concesión de la Licencia de Obras, a excepción de la gestión y pago de los diversos impuestos y tasas devengadas, facilitando a la Administración cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución de las obras, sin perjuicio de las que a ésta le correspondan en su condición de promotor de las mismas.

Los trabajos comprendidos en este apartado se podrán realizar durante todo el periodo de ejecución del contrato, por que cuentan con un plazo de trabajo total efectivo de 12 meses a contados desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato y culminan con la obtención del Informe Favorable, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, preceptivo para la concesión de la Licencia de Obras por el Ayuntamiento competente. En el supuesto de que la Administración no solicite Licencia de Obras en los 6 meses siguientes a la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, se entenderá finalizada esta actuación y se procederá al abono de la misma al adjudicatario

5.2. Presentación y Encuadernación.

Número de ejemplares mínimo a entregar de cada uno de los documentos:

Anteproyecto y Proyecto Básico: De cada uno de estos documentos, se presentarán 2 ejemplares en soporte papel debidamente encuadernados en formato UNE A4 y una copia en soporte informático (CD), todos ellos debidamente firmados.

Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: 1 ejemplar en soporte papel debidamente encuadernado en formato UNE A4 y 2 copias en soporte informático (CD), debidamente firmados, para su remisión a la Oficina de Supervisión.

Una vez se informe favorablemente el proyecto por parte de la Oficina de Supervisión, se presentará 2 ejemplares en soporte papel debidamente encuadernados en formato UNE A4 y 4 ejemplares en soporte informático (CD- dos en formato cerrado -*.pdf*- y dos en formatos abiertos).

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Número de ejemplares para la tramitación de licencias o autorizaciones administrativas: tantos, y en el formato (papel y/o soporte digital), como exija la Administración correspondiente.

En todos los casos, la información facilitada en soporte digital incluirá todas las bases de datos, las referencias, los bloques de dibujo, tipos de letra, etc. utilizados en la documentación escrita y gráfica, de manera que pueda verse completo la documentación, tanto en formato cerrado como en formatos abiertos.

La planimetría de todas las fases deberá aportarse en DWG y las mediciones en formato .bc3.

El Proyecto deberá realizarse en BIM [Building Information Modeling], metodología de trabajo colaborativa para la creación y gestión de proyecto de edificación, abarcando la ejecución del proyecto y extendiéndose a lo largo del ciclo de vida del edificio. La metodología Open BIM está basada en el uso de estándares abiertos, que sirve como formato de intercambio de datos entre agentes, procesos y aplicaciones, y que viene definido por la Norma ISO 16739:2013. Open BIM implica la concepción de un modo de comunicación digital, a través del cual diferentes aplicaciones compatibles mantienen una interconexión con el modelo y los datos asociados al mismo y alude a la concepción de un enfoque abierto y de colaboración en los flujos de trabajo.

Para facilitar la divulgación del proyecto en distintos soportes (publicaciones, cartelería, exposiciones, etc.), el redactor entregará, en formato digital, un extracto del proyecto aprobado, consistente en:

- Memoria (descripción arquitectónica del edificio, cuadros de superficies, características de sistemas constructivos y materiales y presupuesto de ejecución material total y por capítulos).
- Planos (plantas de distribución y mobiiliario, plantas de cubierta, alzados, secciones y perspectivas)
- Adicionalmente se incluirán fotografías, infografías, videos, etc.

El equipo redactor prestará además asistencia al órgano de contratación durante el trámite de cualquier licencia, autorización y/o publicidad, y deberá aportar los anexos o separatas del proyecto necesario a la Consejería de Cultura.

5.3.- Medios Materiales

La empresa dispondrá de los medios materiales necesarios para la realización de las tareas objeto de este pliego, en todas las facetas del mismo.

5.4.- Medios Humanos

La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer del personal necesario para la realización completa de las actividades recogidas en el presente documento.

6.- AGENTES INTERVINIENTES

6.1. Equipo de trabajo

Para la realización del presente trabajo se requiere la contratación de un Equipo de Trabajo que estará formado por profesionales con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y que cumpla con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el PCAP correspondiente.

Deberá figurar al menos, un Arquitecto, un Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, y un Ingeniero Industrial, con independencia de la redacción de proyectos o documentos específicos que requieran de la intervención de otros técnicos competentes para redactar los mismo. En todo caso, los intervinientes se responsabilizarán individualmente de las partes del encargo de sus respectivas competencias y el Arquitecto Director del Equipo del conjunto del trabajo contratado.

Deberán asignar, totalmente a su cargo, para la ejecución del contrato todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, incluyendo a los consultores de instalaciones, estructuras, acústica, movilidad, conservación, etc.

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El Director del Equipo de Trabajo, designado de entre sus componentes y por ellos mismos, contará con la titulación de Arquitecto y será el responsable del contrato a todos los efectos.

6.2. Responsable del contrato.

Para el presente contrato, se designa como Responsable del Contrato al Jefe/a del Servicio de Infraestructuras Culturales de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue, funcionario/a con titulación adecuada y suficiente para el desempeño de esta función.

Funciones del Responsable del Contrato.:

Las funciones del Responsable del Contrato serán, con carácter general, la de ser el interlocutor del Equipo de Trabajo con la administración, las derivadas de la comprobación, coordinación, vigilancia y asesoramiento del contrato de servicio, exigiendo el estricto cumplimiento de las condiciones del contrato, y en especial, cualquier otra función que en relación con los trabajos, le fuera encomendada por la Administración.

Con carácter específico, serán funciones del Responsable del Contrato:

- Hacer entrega al Equipo de Trabajo de la planimetría, de los estudios previos y de cuanta documentación sobre el objeto del contrato posea la Consejería de Cultura.
- Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento de las previsiones de dotación de medios personales, materiales y organizativos establecidos contractualmente para la redacción del proyecto y su disposición efectiva para la elaboración del mismo.
- Estudiar, interpretar e instar la resolución de cualquier discrepancia o incidencia surgida durante la redacción del proyecto que pueda tener repercusiones sobre el trabajo contratado, en especial aquellas que pudieran implicar desviaciones respecto a la integridad y calidad del Proyecto, y alteraciones de los plazos de ejecución o importes establecidos en el contrato.
- Emitir informes correspondientes a las fases de trabajo previstas, verificando el cumplimiento de las condiciones del contrato.

Para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el Responsable del Contrato podrá recabar, en el ámbito de sus respectivas especialidades, la colaboración y asesoramiento del personal técnico adscrito a la Consejería de Cultura.

7.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedará en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el resultado de los trabajos realizados como los derechos inherentes a éstos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

8.- FORMA DE PAGO

El pago del contrato se efectuará en libramientos parciales de aquellas partes del trabajo susceptibles de entrega parcial, según se establece en el Anexo II de este mismo Pliego. Estos pagos tendrán carácter de abonos a buena cuenta y se realizarán previa certificación de conformidad del Responsable del Contrato.

El equipo profesional presentará la factura de honorarios, junto con toda la documentación precisa, al Responsable del contrato que en caso de conformidad suscribirá la certificación y le dará curso para su abono.

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los importes de los libramientos parciales serán:

Importes Parciales:		
Desglose de los pagos	Porcentaje de abono sobre el total	Importes (sin IVA)
Pago 1º- A la aceptación del Anteproyecto presentado	5,00 %	23.750,00
Pago 2º- A la emisión de Informe Favorable de los Servicios Técnicos al Proyecto Básico presentado.	35,00 %	166.250,00
Pago 3º- A la presentación ante esta Administración del Proyecto Básico y de Ejecución presentado y Estudio de Seguridad y Salud	30,00 %	142.500,00
Pago 4º- A la emisión de Informe Favorable de la Oficina de Supervisión al Proyecto Básico y de Ejecución presentado y Estudio de Seguridad y Salud	20,00%	95.000,00
Pago 5º- A la emisión del Informe Favorable de los Servicios Técnicos Municipales; o 6 meses a contar desde el día siguiente a la Aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, en el supuesto de no solicitarse por la Administración Licencia de Obras al Ayuntamiento competente.	10,00 %	47.500,00
Ejecución Total:	100,00%	475.000,00

El importe total de licitación (21%IVA incluido) asciende a 574.750 € (Quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros).

9.- RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se compone del presente documento y de los Anexos relacionados en su Indice. Los/as licitadores/as podrán solicitar estos Anexos en la siguiente dirección: contratacion.ccul@juntadeandalucia.es

10.- CONFIDENCIALIDAD

El/la Adjudicatario/a se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre esta Administración en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la ejecución del contrato.

El/la Adjudicatario/a quedará obligado/a al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.:

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.:

EMMA TORRES LUQUE		12/11/2018	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwD2A0tTO1B6lvS9Z4DPpe9yzX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	